

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
SALINAS, PUERTO RICO

N.R. 1620

RESOLUCION NUM. 9

SERIE 1972-73

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 62,000.00  
EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1973 DEL MUNICIPIO  
DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA  
EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS  
PAGARES.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS,  
PUERTO RICO:

Sección 1. La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico,  
ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- (a) Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta resolución  
han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos  
pagarés para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Adquisición de seis guaguas para la transportación de escolares -----	\$60,000.00
2. Gastos de financiamiento -----	2,000.00
Total -----	<u>\$62,000.00</u>

- (b) La deuda total del Municipio de Salinas, incluyendo los  
pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta  
por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución  
y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado  
(a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés  
negociables del Municipio de Salinas, Puerto Rico, en la suma total de  
principal de Sesenta y Dos Mil ----- Dólares (\$ 62,000.00 -----),  
a tenor de las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha  
sido enmendada. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de  
1973", serán fechados el día de su entrega, consistirán de 4 pagarés de la  
denominación de \$ 15,500.00 cada uno, serán numerados consecutivamente del  
1 al 4, inclusive, y se consignará que vencen en plazos anuales, en enero 1, en

orden numérico, empezando con el número más bajo, en los siguientes años y cantidades, respectivamente:

Pagare Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Pagare Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
1	1975	\$15,500	3	1977	\$15,500
2	1976	15,500	4	1978	15,500

Dichos pagares devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, no mayor de ocho por ciento (8%) anual, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, siendo dichos intereses pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio en cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos pagarés serán pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Sección 3. Cada uno de los pagarés podrá ser redimido en cualquier fecha fijada para el pago de intereses de cualesquiera fondos disponibles para tal propósito, por la cantidad de los pagarés a redimirse, junto con los intereses acumulados hasta la fecha fijada para redención, más una prima de 1/4 del 1% de la cantidad de principal de cada pagaré a ser redimido por cada periodo de doce (12) meses, o fracción de periodo, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento consignada en dicho pagaré.

No más de quince (15) días antes de la fecha fijada para la redención un aviso de la intención de llevar a cabo tal redención, firmado por el Alcalde será enviado por correo certificado al comprador original de dichos pagarés y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y será publicado una vez en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4. Dichos pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los pagarés y certificado por el Secretario. Dichos pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. \_\_\_\_\_ \$ 15,500.00

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE SALINAS

Pagaré de Mejoras Públicas de 1973

así requeridos para redención cesarán de acumularse.

Este pagaré está exento del pago de contribuciones por el Gobierno de los Estados Unidos, o por el Gobierno de Puerto Rico o de cualquier subdivisión política o municipal de dicho Gobierno, o por cualquier estado, territorio o posesión, o por cualquier condado, municipalidad o cualquier otra subdivisión municipal de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, o por el Distrito de Columbia.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas, y que la deuda total del Municipio de Salinas Puerto Rico, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

po:

toc

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar al portador, el día 1ro. de 19, la suma principal de

**QUINCE MIL QUINIENTOS DOLARES**

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré al tipo de interés de \_\_\_\_\_ por ciento (    %) anual, pagaderos a la presentación y entrega de este pagaré a su vencimiento o a la fecha de redención. Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a las fechas respectivas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. Para el pago puntual del principal e intereses sobre este pagaré según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Salinas, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de pagarés del Municipio de Salinas, Puerto Rico, designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 19\_\_\_\_", con vencimiento en enero 1, 19, y emitidos con el propósito de proveer fondos para ser aplicados al pago del costo de ciertas mejoras públicas y facilidades en o para el Municipio de Salinas, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo con todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada en octubre 28, 1954, según enmendada), y a tenor con la resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Los pagarés de esta emisión podrán ser redimidos con anterioridad a sus respectivos vencimientos, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, bien sea en su totalidad o en parte, en orden inverso de numeración, en cualquier fecha fijada para el pago de intereses por la suma principal de los pagarés a ser redimidos, junto con los intereses acumulados sobre los mismos, hasta la fecha fijada para la redención, más una prima de 1/4 del 1% de la suma principal de cada pagaré a ser redimido por cada periodo de doce (12) meses o fracción de periodo, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento fijada en tal pagaré. Cualesquiera de dichas redenciones, ya sea en su totalidad o en parte, se llevará a cabo dando por lo menos 15 días de notificación previa por medio de publicación y de otro modo como se provee en la Resolución, y se hará en la forma y bajo los términos y condiciones dispuestos en la Resolución. En la fecha fijada para la redención, habiéndose publicado y radicado el aviso y estando el importe para el pago del precio de redención en poder de los agentes pagadores, tal como se provee en dicha Resolución, los pagarés así requeridos para redención se considerarán y estarán vencidos y serán pagaderos al precio de redención provisto para la redención de tales pagarés en dicha fecha, los intereses sobre los pagarés

existiere.

#### CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 1972-73, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión ----- ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 19 73, intitulada:

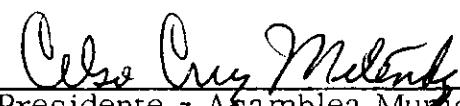
"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 62,000.00 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 73 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES."

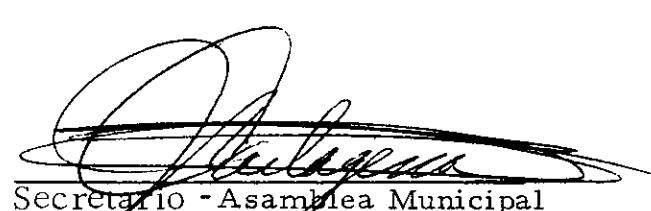
SE CERTIFICA ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Celso Cruz Meléndez  
Julio E. Rivera  
José Melero Ortiz  
Angel M. Colón Sánchez  
Herminio Vega Hernández  
Concepción Bonilla

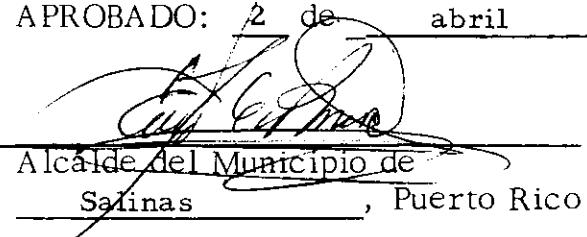
Maximino Meléndez  
José Antonio Aponte  
Rómulo Burgos  
José Juan Acosta  
Micaela Lefevre  
José Antonio García

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Hons. Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 2 de abril de 19 73.

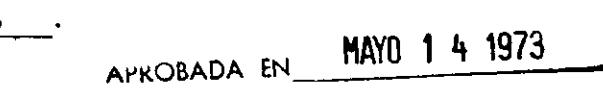
  
Presidente - Asamblea Municipal de  
Salinas, Puerto Rico

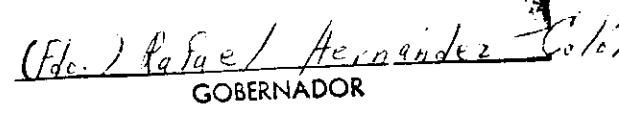
  
Secretario - Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 2 de abril de 19 73.

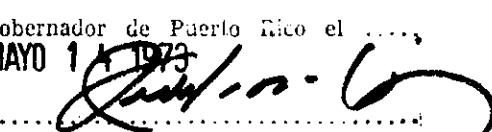
  
Alcalde del Municipio de  
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

  
APROBADA EN MAYO 14 1973

  
(Fdo.) Luis A. Llorente Colón  
GOBERNADOR

CERTIFICO que esta es una copia fiel y  
exacta del original aprobado por el  
Gobernador de Puerto Rico el .....,  
MAYO 14 1973

  
Subsecretario de Estado